

**Artículo 10°.- CONDONACION**

Para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, condónese los intereses moratorios y reajustes aplicables a las diferencias generadas por la aplicación de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral; vinculados a la deuda materia de acogimiento.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los fraccionamientos otorgados al amparo de la presente Ordenanza serán regulados por el Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011, en lo que resulte aplicable.

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen

Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Tributaria, Ejecución Coactiva Administrativa, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA

**FR**

(FORMATO DE RECONOCIMIENTO)

**FORMATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN PROCESO DE FISCALIZACION Y/O ACTUALIZACION CATASTRAL  
ORDENANZA N° 226**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE				
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL				COD CONTRIB.
DOMICILIO FISCAL				
DISTRITO		URBANIZACION		
NOMBRE DE LA CALLE	NUMERO	DPTO	MZ	LT

Solicito acogerme a la Ordenanza N° 226, por diferencias generadas en el procedimiento de Fiscalización y/o Actualización catastral por por mí(s) predio(s) ubicados en el Distrito de La Molina, y reconozco las deudas e infracciones registradas en los siguientes documentos:

TIPO DE DOCUMENTO	AÑO	TRIBUTO

En consecuencia acepto las diferencias generadas según Ficha catastral emitida en el respectivo procedimiento, y presento la Declaración Jurada respectiva según corresponda.

**IMPORTANTE**

El presente formato tiene carácter de  
Declaración Jurada

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Ó REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
FECHA DE RECEPCIÓN

Nombre:  
DNI:

751895-1

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Regulan aspectos edificatorios en el  
distrito de Magdalena del Mar**

**ORDENANZA N° 492-MDMM**

Magdalena, 30 de enero de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA  
DEL MAR

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha; y,

**VISTOS:**

El Informe N° 026-12-DPUOPC-GDUO-MDMM de fecha 27 de enero del 2012, emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Memorando N° 067-2012-GDUO-MDMM de fecha 27 de enero del 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe N° 098-2012-GAJ-MDMM de fecha 30 de enero del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas que ejercen las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, se encuentran el normar, regular las construcciones y autorizar derechos y licencias;

Que, mediante Informe N° 026-12-DPUOPC-GDUO-MDMM, el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro pone en conocimiento la necesidad de homologar el Perfil Urbano en relación a las edificaciones de mayor altura, considerando lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G.040;

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo 1°.- ESTABLECER** que en el distrito de Magdalena del Mar, a efectos de determinar la altura máxima de los proyectos de edificación, se tomará en cuenta tanto el número de pisos como la altura de los mismos en metros, primando esta última sobre la primera; conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G.040; prevaleciendo un criterio de homologación acorde al perfil urbano de la zona donde se proyecte la edificación.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, al Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y demás órganos municipales competentes.

**Artículo 3°.- DÉJESE SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente disposición.

**Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia** al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

751598-1

MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE PORRES

**Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2012/MDSMP

San Martín de Porres, 8 de febrero del 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN  
DE PORRES

VISTO: Los Informes Nos. 005-2012-GPP/MDSMP y 014-2012-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), publicado en el Diario Oficial El

Peruano con fecha 24.SETIEMBRE.2009, establece en su artículo 4° que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) se deberá efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente en el TUPA, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2012 ha sido fijado en Tres mil seiscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,650.00) mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, publicado asimismo en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21.DICIEMBRE.2011, lo que no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, debiendo publicarse la reconversión efectuada dentro del plazo señalado líneas arriba, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www.mdsmp.gob.pe](http://www.mdsmp.gob.pe)), a través de los funcionarios responsables;

Que, con Nota publicada con fecha 15.OCTUBRE.2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que desde el 30.SETIEMBRE.2010 ha entrado en vigencia el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 del 17.NOVEMBRE.2009 y ratificada con Decreto Supremo N° 086-2009-RE, publicado con fecha 24.NOVEMBRE.2009, precisando que dicho Convenio se aplica a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante; lo que implica la modificación del Requisito 2.4 del Procedimiento N° 1 "Matrimonio Civil" del TUPA correspondiente a Secretaría General con el texto "Nota: Los documentos provenientes de los países firmantes del Convenio de la Haya sobre la apostilla sólo requerirán de la apostilla formalmente emitida" e incorporando en su Base Legal : "Decreto Supremo N° 086-2009-RE, que aprueba la adhesión del Perú al Convenio de Apostilla de la Haya (24. NOVIEMBRE.2009)";

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 004-2012-EF, publicado el 12.ENERO.2012, se "Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012" y se establecen las metas al 31.JULIO.2012 y 31.DICIEMBRE.2012 que deben cumplir las Municipalidades de Ciudades Principales tipo "A" en el que califica la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, siendo conveniente para la entidad la modificación de los Procedimientos N° 24 - Ampliación de Giro Compatible; N° 29 - Licencia de Funcionamiento para establecimientos de hasta 100 m2, más de 100 hasta 500 m2 y mayor a 500 m2; N° 30 - Licencia de Funcionamiento para Cesionarios, así como N° 31 Licencia de Funcionamiento por variación de área comercial o económica hasta 500 m2 y mayor a 500 m2 de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización; y el Procedimiento N° 76 "Autorización para Conexión Domiciliaria de Agua, Alcantarillado, Suministro Eléctrico y Telecomunicaciones" de la Subgerencia de Obras Privadas, reduciendo los plazos para resolver a 12 y 5 días hábiles, respectivamente, e incluyendo en la Base Legal del Procedimiento N° 76 : "Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD (28.10.2011)";

Que, además, al haberse declarado concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de Defensa Civil establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), mediante Resolución Ministerial N° 293-2011-PCM publicada el 11.NOVEMBRE.2011; así como transferidos los recursos financieros mediante Decreto Supremo N° 210-2011-EF, publicado con fecha 23.NOVEMBRE.2011, que da por concluido el proceso de transferencia de funciones a la MML, resulta necesario modificar el Requisito N° 3 del Procedimiento N° 29 "Licencia de Funcionamiento" - c) Galerías, Mercados y Establecimientos que cuenten con un área mayor a 500 m2, suprimiendo el texto que dice "expedida por INDECI" y quedando redactado como "ITSDC de Detalle o Multidisciplinaria";

Que, de igual modo, con Decreto Supremo N° 029-2009-MTC se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuyo Anexo I contiene el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al